

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI	Managua, D. N., Sábado 1º de Marzo de 1952	Nº 49
---------	--	-------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébanse unos acuerdos. Pág. 439

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contrato 440

Nombramientos. 440

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización. 440

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nombramiento 441

Cancelación 441

Contrato 441

DISTRITO NACIONAL

Déjase sin efecto un acuerdo. 442

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos. 442

SECCION JUDICIAL

Remates 443

Títulos Supletorios 444

Marcas de Fábrica 444

Denuncio de Mina 445

Terrenos Municipales 446

Notificación 446

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 40

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:— Aprobar lo acordado por la Junta Local de Asistencia Social de Ocotol, en el Punto 1º del Acta correspondiente a la sesión que celebró el día catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, en la siguiente forma:

1º— Tomando en consideración el aumento del costo de la vida y la poca remuneración que tienen las Hermanas de Caridad que administran el Hospital «Somoza» de esta ciudad, se acuerda: Aumentar de Setenta Córdobas a Cien Córdobas, el sueldo mensual de cada Hermana y en Veinticinco Córdobas el de la Hermana Superiora. Esta disposición reforma en ese sentido el Presupuesto que se aplica actualmente y el

aumento en referencia se hará a partir del mes de Febrero de 1952».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Febrero de 1952.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, Jesús Aguilar Cortés.

Nº 41

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:— Aprobar lo acordado por la Junta Local de Asistencia Social de Jinotepe, en el Punto Unico del Acta Nº 47 correspondiente a la sesión que celebró el 16 de los corrientes, en la forma siguiente:

«Unico:—Erogar con imputación a la Partida «Remanentes» del Presupuesto que se aplica actualmente, las siguientes cantidades: C\$ 1,713.90 (un mil setecientos trece córdobas y noventa centavos), para compra de películas de varios números y materiales como reveladores, fijadores, etc., que se necesitan con urgencia en el Hospital «Santiago» para el funcionamiento del aparato de Rayos X; C\$ 341.62 (trescientos cuarenta y un córdobas y sesenta y dos centavos) para la compra de oxígeno; C\$ 426.00 (cuatrocientos veintiseis córdobas) que se invertirán en la compra de protectores ahulados para la conservación e higiene de los colchones de camas de los Pensionados y Salas Generales; C\$ 490.00 (cuatrocientos noventa córdobas) para compra de taúdes o cajas mortuorias para los enfermos que fallezcan en las Salas Generales del Hospital; C\$ 248.00 (doscientos cuarenta y ocho córdobas, para la compra de manta que se requiere para mejor dotación de ropa, sábanas, gabachas, etc., de los servicios del Hospital; C\$ 465.50 (cuatrocientos sesenticinco córdobas y cincuenta centavos) para efectuar reparaciones en los muros y casa del Cementerio y hechura de un lavadero en las cocinas del Hospital; y C\$ 1,371.99 (un mil trescientos setentiuu córdobas y noventinueve centavos) para la compra de colchones para las camas de las Salas de Pensionado y Generales del Hospital».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Febrero de 1952.—A. SOMOZA.—El Ministro de Gobernación, por la ley, Jesús Aguilar Cortés.

Guerra, Marina y Aviación

José Dolores García Martínez, Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el señor George B. Lindh, en representación de Pan American World Airways System, que en lo sucesivo se llamará el Constatista, por otra parte, convienen en modificar el Contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y el Contratista con fecha 18 de Octubre de 1948 y la reforma al mismo celebrada el día 3 de Noviembre de 1950, en la parte que se refiere a las tarifas para el transporte aéreo de correspondencia L. C. (lettres y cartas) y A. O. (otros objetos), que a partir del día 19 de Marzo del corriente año en adelante, se cobrarán con la siguiente tarifa, de acuerdo con lo autorizado por el Director General del Departamento de Correos de Estados Unidos de América:

De Managua a:	Franco. Oro Postal Por kilogramo bruto, para:	
	L. C.	A. O.
Martinique	20.80	5.20
Guadalupe	21.90	5.50

Las dos partes contratantes convienen en que, con la única excepción de la modificación de las tarifas según lo antes expresado, en todo lo demás se mantiene en su pleno vigor y efecto el referido Contrato de 18 de Octubre de 1948, y su reforma de 3 de Noviembre de 1950, aprobado por Acuerdo N° 174 CC de 18 de Enero de 1951.

En fe de lo cual, firmamos en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) George B. Lindh, Gerente de Tráfico Pan American World Airways, Inc.

N° 229-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato complementario que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Febrero de 1952.—(f) SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

N° 225-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

N° 17

El Director General de Comunicaciones

Acuerda:

I—Nombrar Agente Postal Ambulante en el Ferrocarril, Rivas-San Juan del Sur, en sustitución de Jonás Rodríguez, a Rodolfo Rodríguez S., quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de un mil córdobas (C\$ 1,000.00), para garantizar una

actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo empleado devengará sueldo de conformidad con el Título XIV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del 1º de Febrero del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D. N., seis de Febrero de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Febrero de 1952.—(f) SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

N° 224-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

N° 16

El Director General de Comunicaciones

Acuerda:

I—Nombrar cartero de la Administración de Correos de León, en sustitución de Salomón Huete, a Alberto Selva, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de trescientos córdobas (C\$ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo empleado devengará sueldo de conformidad con el Título XIV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del 2 de Febrero del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D. N., cuatro de Febrero de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Febrero de 1952.—(f) SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Hacienda y Crédito Público

N° 30

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El Encargado General de Abastos G. N., Mayor G. N., Fidel Estrada A., ha solicitado al Banco Nacional de Nicaragua, un Préstamo Comercial hasta por la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Córdobas netos . . . (C\$ 140,000.00), suma que será invertida en la compra de los siguientes artículos para el Comisariato Oficiales de la Guardia Nacional: Sábanas blancas de algodón de varios tamaños, fundas de algodón de varios tamaños, calcetines de algodón kakis, camisetas de punto blancas, tohallas de algodón calzoncillos de algodón, camisas de

poplín, kaky y blancas, kepis kakys de gbardina y cubre gorras, corbatas de lana negras y botas de jungla.

Por Cuanto:

De conformidad con el Arto. 49 de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua, esta Institución tiene funciones de Banquero del Estado y de Agente Financiero del Gobierno y Corporaciones de Derecho Público;

Por Cuanto:

El Arto. 12 del Decreto Ley de 25 de Junio de 1947, establece que ningún crédito de los regulados por el Arto. 56 de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua, que regula la forma para autorizar dichos préstamos, podrá ser otorgado a las Corporaciones de Derecho Público, a los Entes Autónomos, sin que medie un acuerdo del Poder Ejecutivo, emitido por este Ministerio;

Por Tanto:

En uso de sus facultades y en apoyo de las leyes citadas,

Acuerda:

Unico:—Autorizar al Encargado General de Abastos G. N., Mayor G. N., don Fídel Estrada A., para que obtenga del Banco Nacional de Nicaragua un préstamo hasta por la suma de Ciento Cuarenta Mil Córdobas netos (C\$ 140,000.00), que serán pagados en siete meses de plazo por medio de abonos mensuales de Veinte Mil Córdobas (C\$ 20,000.00), con el interés acostumbrado del 7% anual y con la garantía de la asignación que señale el Presupuesto General de Gastos 1951-1952 para el mantenimiento de la Guardia Nacional de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Rafael A. Huevo.

Fomento y Obras Públicas

Nº 33-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Emigdio Martínez R., Chauffeur del carro del señor Ministro de Fomento, en lugar de don Miguel Rodríguez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto General de Gastos, vigente. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero de Enero del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Enero de 1952.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Const. Lacayo Fiallos.

Nº 13 D

El Presidente de la República,

Considerando:

Que en el Contrato Nº 64 C; suscrito por el Gobierno de Nicaragua y el señor Ramón Guadalupe Pineda, mayor de edad, soltero y vecino de Bluefields, se permitió a éste el derecho de cortar madera de caoba, cedro, pino, laurel y otros de construcción y ebanistería en terrenos baldíos nacionales, situado en la región del Río «Kiwasca», tributario del Río Grande, afluente y subafluentes,

Considerando:

Que el término del permiso concedido fue de cinco años, a partir del nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en que fue aprobado el referido Contrato por el Poder Ejecutivo; pero el Gobierno se reserva el derecho de cancelarlo antes, cuando el Contratista no exportare 250,000 pies de madera como mínimo por año,

Considerando:

Que el señor Ramón Guadalupe Pineda no ha llenado la obligación contenida en la Cláusula VI del Contrato de la relación,

Acuerda:

Cancelase el permiso contenido en el Contrato Nº 64-C., de nueva de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, aprobado por el Poder Ejecutivo en la misma fecha y publicado en «La Gaceta Oficial» Nº 130 de 17 Junio de 1948, por el cual se permitían cortes de maderas en terrenos nacionales al señor Ramón Guadalupe Pineda.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Enero 1952.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la Ley, Federico López R.

Nº 14-C

Federico López Rivera, Ministro de Fomento y Obras Públicas por la Ley, en representación del Gobierno, por una parte, y el Sr. José Ignacio Bonilla Zapata, casado, mayor de edad, agricultor, del domicilio de El Viejo, del Departamento de Chinandega, por otra, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Gobierno de la República concede permiso al «Contratista» para la explotación de madera y cáscara de «mangle» en la jurisdicción de Estero Real, Golfo de Fonseca del Departamento de Chinandega.

II

El «Contratista» se compromete:

- a) —A no cortar árboles cuyo diámetro en su parte más delgada tengan menos de (15) quince pulgadas;
- b) —A cumplir la Ley de 2 de Noviembre de 1948, pagando los impuestos, Forestal y de Exportación, en su caso;
- c) —A informar semanalmente al Inspector Forestal del Departamento de Chinandega, de la cantidad de árboles cortados

o pelados y su ubicación para los fines de la debida aplicación del impuesto Forestal, debiendo enviar copia de dicho informe, a la Dirección General de Ingresos, y, a la Administración de Rentas del Departamento de Chinandega;

- d) —A prestar toda clase de facilidades a los Inspectores Forestales encargados de vigilar el cumplimiento de las leyes respectivas.

III

El lapso de duración de este permiso, es de un año, a partir de la fecha del presente Contrato.

IV

En caso de contravención por parte del «Contratista», a las obligaciones contraídas aquí consignadas, quedará sujeto a las penas señaladas en la Ley de 2 de Noviembre de 1948, y el Gobierno se reserva las facultades de cancelar el presente permiso, sin derecho a reclamo de ninguna especie por parte de el «Contratista».

En fe de lo cual se firma el presente Contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los tres días del mes Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) Federico López R.—J. Ignacio Bonilla Z.

El Presidente de la República
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede, suscrito entre el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, por la Ley, y el señor José Ignacio Bonilla Zapata.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Enero de 1952.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la Ley, Federico López R.

Distrito Nacional

Nº 034

El Ministro del Distrito Nacional,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero:—Dejar sin efecto el Artículo 13 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Gastos del Distrito Nacional vigente que literalmente dice:

«Artículo 13—Semanalmente se tomará de la Partida de Imprevistos, Inciso «F», Cien Córdobas (C\$ 100.00) que se entregarán al señor Ministro del Distrito Nacional, para socorrer a los pobres vergonzantes. El señor Ministro queda relevado de responsabilidad por el uso de este valor».

Dado en el Palacio del Ayuntamiento... Managua, D. N., veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional... Octavio Rivas Ortiz, Oficial Mayor del D. N.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Diciembre diez y nueve de mil novecientos cincuenta y uno. Las diez de la mañana.

Del examen que hicieron los Contadores de este Despacho en las cuentas rendidas por el doctor Juan Marcos López en su carácter de Tesorero del Instituto Nacional de Oriente, comprendiendo los períodos semestrales o facciones de semestres del diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco a Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, les fueron glosados en los meses hasta Marzo de mil novecientos cuarenta y seis por el Contador Francisco Brenes O., de Abril de este año a Octubre de mil novecientos cuarenta y siete por el Contador Armando Rodríguez O., y de Noviembre de este último año a Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve por el Contador don Octavio Morales B. El mencionado cuentadante doctor Juan Marcos López (q.e.p.d.) fué mayor de edad, casado, Abogado y del vecindario de Granada; y,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 75, en el lapso comprendido del diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco a Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Doce Mil Doscientos Sesenta y Tres Córdobas y Veintidos Centavos (C\$ 12,263.22) incluyendo los saldos iniciales y finales, y

Considerando:

Que cuando estuvieron concluidas las glosas administrativas de los expedientes, éstos fueron pasados por los contadores respectivos, a la Presidencia del Despacho para los fines de la Glosa Judicial, pero esta Superioridad en virtud de tratarse de un mismo Cuentadante, de una misma cuenta y de períodos continuos, para mejor expeditar los trámites judiciales encomendados al suscrito con apoyo en el Art. 21 de la Ley Orgánica de este Tribunal y 840 pr. mandó a acumular en providencia de las siete de la mañana del seis de Septiembre del corriente año tales expedientes en uno solo para que se dictara un solo fallo; el que firma en cumplimiento del mandato anterior proveyó a las once de la mañana del mismo seis de Septiembre, teniendo por acumulados los seis expedientes de las cuentas rendidas por el cuentadante doctor Juan Marcos López y declaró abierta la glosa judicial del juicio; en escrito de diez Noviembre recién pasado el Defensor de Oficio de Cuentadantes don Pedro Gómez Miranda pidió se le tuviera por personado como apoderado del doctor Juan Marcos López Miranda quien compareció en su carácter de hijo legítimo del

cuentadante ya extinto don Juan Marcos López; el suscrito en providencia de las nueve de la mañana del doce del mismo mes de la petición, tuvo por personado al Defensor don Pedro Gómez Miranda, haciendo mérito al poder que le otorgó el mencionado doctor Juan Marcos López Miranda, el cual mandó a agregar en autos y a correr los traslados de ley a las partes; el señor Apoderado al devolver su traslado en escrito del once de Diciembre corriente dijo en lo referente a los reparos: «Que en las cuentas que presentó mi defendido doctor Juan Marcos López (ya difunto) del 19 de Diciembre de 1945 a Marzo de 1948 y que se encuentran resumidos en un solo juicio están desvanecidos todos los reparos que se le formularon en la fecha comprendida antes citada y que no teniendo que alegar pido se continúen los trámites con el señor Fiscal General de Hacienda y que se declare solvente en las cuentas que tuvo a su cargo mi defendido doctor Juan Marcos López (q.e.p.d.)». Por otra parte el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado se expresó así: «Como no hay reparos pendientes ni responsabilidad en contra del doctor Juan Marcos López, por lo que hace a la presente glosa, debe llamarse autos y dictarse la sentencia que corresponda». Siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de los reparos, pues en realidad en su mayor parte aparecen desvanecidos por los respectivos Contadores que intervinieron en la glosa administrativa conforme razones puestas al través de cada uno y contestaciones documentadas anexas al expediente, excepto los marcados con el número uno de las glosas de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y otro con el mismo número de las de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, los desvaneció el que firma en virtud de la aprobación del Ministerio de Educación Pública, respecto a los gastos de Treinta Córdoba por sobresueldos pagados al doctor Manuel Sandino, así también fueron desvanecidos por el suscrito los números once y doce de las glosas de Noviembre y Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete por gastos montantes a Sesenta y Nueve Córdoba y Cincuenta Centavos y Cuatrocientos Setenta Córdoba y Cincuenta Centavos respectivamente, no autorizados por el Ministerio Respectivo, pero que posteriormente fueron aprobados; las notas de aprobación que respaldan estos desvanecimientos corren a los folios 13/61 y 78 del expediente. Se llamó autos en providencia de las nueve y media de la mañana del trece del corriente mes, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Re-

glamentaria vigente de este Despacho y 21 de la Ley Orgánica del mismo, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa, la cuenta rendida por el doctor Juan Marcos López ya extinto, que llevó durante el tiempo comprendido del diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco a Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho como Tesorero del Instituto Nacional de Oriente, ésta se aprueba, quedando de consiguiente el doctor Juan Marcos López Miranda que comparecen en el juicio como hijo legítimo del cuentadante doctor Juan Marcos López, libre y solvente con el Fisco de la República de Nicaragua en lo referente a este juicio. Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito al interesado, siempre que de previo lo solicite y acompañe el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Francisco Baca P.—Julio Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 8 de Febrero de 1952.—J. Zelaya G.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 532

Cuatro tarde cinco Marzo entrante, subastaráse este despacho finca rústica situada inmediaciones Mateare, esta jurisdicción, limitada: oriente, Ulises Aguilar; poniente, Lorenza Isabá; norte, sur, Adán López.

Base: Doscientos córdobas.

Ejecuta: Santiago Solano a Rafael Estrada Ruiz. Juzgado 2º Local Civil.—Managua, veintisiete Febrero mil novecientos cincuentidos.—Carmen González F., Srio. 525 3 2

No 520

Tres tarde, seis Marzo próximo, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca urbana situada esta ciudad, mide treinta y siete varas Oriente, treinta y seis otros rumbos, linda: oriente, Luis López; poniente, Berta Solís, calle; norte, Armengol López; sur, Celina Carballo.

Ejecución: Trinidad Gutiérrez Sánchez contra Javier y José María Alemán.

Base: Ciento sesenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local.—Masatepe, veintitrés Febrero mil novecientos cincuentidos.—Antonio Quintero O., Srio. 526 3 1

No 535

Doce meridianas diez Marzo próximo, subastaráse finca rústica cincuenta manzanas, ubicada Comarca Cumaica, jurisdicción San José. Linderos: oriente, Feliciano Hernández, Narciso Espinosa; poniente, Monte Azul; norte, Daniel Somarriba, Froilán Espinosa; sur, Eugenio Salgado, Miguel Chavarría.

Ejecuta: Angela García a Adela Alvarez.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veinticinco Febrero mil novecientos cincuentidos.—Julián Obando G., Srio. 529 3 1

—
Nº 533

Doce meridianas catorce Marzo próximo, subastaráse este Juzgado, finca rústica ubicada Comarca «El Coral» jurisdicción Villa Somoza, Departamento de Chontales. Contiene quinientas manzanas. Linderos: oriente, Urcino Fernández; poniente, Trío Los Gómez; norte, Ulises López; sur, Ruperto López.

Ejecuta: Luis Carranza Saravia a Beatriz Cisneros de Carranza.

Valorada cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veinticinco Febrero mil novecientos cincuentidos.—Julián Obando G., Srio. 527 3 1

—
Nº 534

Doce meridianas quince Marzo próximo, subastaráse finca rústica, trescientas hectáreas, ubicada punto «La Gateada» jurisdicción Villa Somoza, Departamento Chontales. Linderos: oriente, Raúl Cerna; poniente, Miguel Caldera; Nicolás Urbina; norte, Herculano Morales, Miguel Calero; sur, Raúl Cerna.

Ejecuta: Diego Mendoza a Doroteo Jarquín Fargas. Valorada quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veinticinco Febrero mil novecientos cincuentidos.—Julián Obando G., Srio. 528 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

—
Nº 294

Leoncia Cárcamo de Díaz, solicita título supletorio casa, solar ubicado esta ciudad lindando: oriente, casa de Farcisio Cárcamo; occidente, casa de la Sucesión Adelaida Báez, calle de por medio; norte, solar de Víctor Beltrand, calle de por medio; sur, casa, solar Victoria Hernández.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, treinta de Enero mil novecientos cincuentidos.—Efraín Espinoza P., Srio. 320 3 3

—
Nº 238

Marcos Oviedo, solicita título supletorio de un predio urbano situado en el barrio «La Palma» de esta ciudad, con los linderos siguientes: oriente, con Juan Medina; al poniente, con Gregorio Méndez; al norte, calle en medio, con Leonor Santamaría; al sur, con Andrés Gómez y Tránsito Urroz; y mide de Oriente a Poniente, treinta varas y media; de Norte a Sur lado Oriente, treinta y nueve varas, y Norte a Sur, lado Occidente, cuarenta varas y media. Lo estima en la cantidad de doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, ocurra término legal. El Viejo, 21 de Enero de 1952.—Rig. Canales B., Juez para lo Civil.—G. Mejía M., Srio. 257 3 3

—
Nº 189

Benito García R., casado, mayor edad, herrero, este domicilio, solicita título supletorio casa esta ciudad, de adobes, techo tejas de barro, ladrillo de barro, con su corredor; nueve varas frente por ocho ancho; con su solar de treinta y tres varas frente; por cincuenta de fondo, limitado: poniente, terreno anexo al hospital; oriente, Carlos Ponce; norte, Abraham García; sur, casa Justa Florián.

Tuvo intervención Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Juzgado Distrito Civil.—Ocotul, diecisiete Enero mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rivas Rivera, Srio. 200 3 3

Nº 263

Olga Miranda, solicita título supletorio, casa solar esta ciudad, lindando: oriente, Carlos Morales Alemán; poniente, Adán Aguilar; norte, Cristina Molina calle en medio; sur, José y Juan Alberto Hernández.

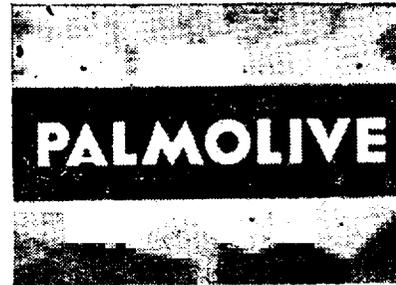
Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Acoyapa, seis Febrero mil novecientos cincuentidos.—Eugenio Reinoso, Srio. 385 3 1

MARCAS DE FABRICA

—
Nº 390

Colgate-Palmolive-Peet Company, de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



Letras Color Amarillo.—Franjas Laterales Verde. [Franja Central Negra.

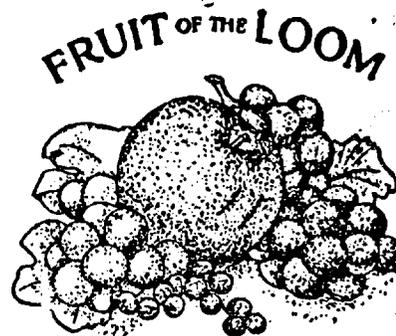
para: Jabones de toda clase y prescripción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 445 3 2

—
Nº 261

Fruit Of The Loom, Inc., de Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera -Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Telas y géneros de algodón en pieza o retazos y ropa de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 377 3 2

—
Nº 425

H. de Sola é Hijos, de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado Horacio Argüello

Bolaños, Abogado, este domicilio, solicita registro esta Marca:



para proteger estos productos: Manteca vegetal y todos sus derivados.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento.—Managua, trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 440 3 2

Nº 426
H. de Sola é Hijos, de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado Horacio Argüello Bolaños, Abogado, este domicilio, solicita registro esta Marca:



para proteger estos productos. Jabones de toda clase.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento.—Managua, trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 439 3 2

Nº 515
A este despacho se ha presentado el señor Valentín Amador Villalobos, solicitando garantía y protección de la Propiedad Intelectual, especialmente protección de los derechos del Autor, de una novela de su propiedad intitulada «Desastre Familiar».

Quien crea tener algún derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintiseis días de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor del Ministerio de E. Pública. 517 3 1

Nº 424
H. de Sola é Hijos, de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado Horacio Argüello

Bolaños, Abogado, este domicilio, solicita registro esta Marca:



para proteger estos productos: Jabones de toda clase.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento.—Managua, trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 441 3 2

DENUNCIO DE MINA

Nº 238
Señor Juez Civil del Distrito y de Minas. Yo, Fern Kettel, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y del domicilio de la ciudad de Managua, ante Ud. comparezco y expongo: He descubierto una veta mineral de oro y plata en cerro virgen, en el lugar conocido con el nombre de Cerro del Burro, valle de las Liras, en jurisdicción de Cinco Pinos, de este departamento, en terreno particular de dueño desconocido, siendo dicho lugar situado como a cuatro kilómetros del camino de Somotillo a Cinco Pinos, y dista de Santo Tomás, tres leguas, norte, 400. W., y a Cinco Pinos, más o menos cuatro leguas; norte, 100. E. rumbos partiendo del Cerro del Burro. La veta tiene aproximadamente rumbo norte y echado vertical. Las tres pertenencias a que tengo derecho, y manifiesto se denominan así: «Cerro del Burro», «La Lira» y «Santa Inés», y lindan: por todos sus rumbos, con monte inculco de dueño desconocido, y las cuales se alindarán y amojonarán en su oportunidad pero actualmente tienen en conjunto al noroeste, la casa y posesión del señor Pastor Carrasco. El Cerro del Burro tiene al este, a seis kilómetros, el Cerro de los Dantos; al oeste, a cuatro kilómetros, el Cerro «Santa Inés»; al norte, a tres kilómetros, el «Cerro La Chamuscada»; y al sur, a cinco kilómetros, el Cerro Migales. Deseando explotar la veta mineral descubierta y que vengo a manifestar, cuyas muestras acompaño, la denuncia para que previos los trámites de ley, se me adjudiquen las tres pertenencias, antes dichas. En consecuencia, pido a Ud. ponga constancia de la fecha de esta manifestación tome nota en el Registro publicando la denuncia, dándome el recibo correspondiente. Me obligo a cumplir con todos los requisitos para obtener el título definitivo de la mina denunciada Art. 10, 14 19 y 37 al 51 C. M. Señalo para oír notificaciones en esta ciudad, la casa de habitación de don Roberto Deshon.—Chinandega, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Lineado—aproximadamente—vale—Fern Kettel—Para su presentación —Tirso Celedón, Abogado.—Presentado por el Dr. Tirso Celedón, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, con una muestra a que se refiere el denuncia que antecede, y Yo el Juez para lo Civil del Distrito y de Minas por Ministerio de la ley, suscribo esta constancia para lo fines de ley.—Francisco Meléndez G. «Juzgado de Distrito para lo Civil y de Minas por Ministerio de la Ley.—Chinandega, veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Las once de la mañana. Vista

la anterior manifestación de Fern Kettel, como descubridor de mina en cerro Virgen, presentada a las diez y cuarenta minutos de la mañana de hoy; anótese el denuncia en el Libro Diario; Regístrese en el Libro de Descubrimientos; y publíquese por carteles en la forma de ley; y custodiense las muestras del mineral acompañados.—Notifíquese.—Meléndez G.—Guillermo Oconor, Srio.

Es conforme con su original. Chinandega, veintidós de Enero mil novecientos cincuentidos.—Francisco Meléndez.—Guillermo Oconor, Srio.

273 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 26

José Ernesto Pérez, solicita donación de noventa y ocho manzana de terreno sitio San Pedro, perteneciente a esta Comunidad, en dos lotes que forman la finca San José que se describen así: Cultivadas con guineos y caña de azúcar, maíz y maicillo y zacate de guinea, dentro de los siguientes linderos: norte, mediando camino, de uso público; sur, terreno de Belisario Gutiérrez y Natividad Palma; oriente, el mismo señor Palma; y occidente, propiedad de José Salvador Vilchez.

El otro lote cultivado con maíz y maicillo y zacate de guinea y monte inculto, dentro de los siguientes linderos: norte, terreno de Ismael Palma; sur, el primer lote y propiedad de Salvador Vilchez mediando camino de San Pedro; oriente, terreno de Modesto Palma; y occidente, terreno de Juan Díaz Carazo.

Quién tenga igual o mejor derecho opóngase dentro del término de ley.

Comunidad indígena de San Lucas, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Salgado D.—Blás Alvarado, Srio.

40 3 2

Nº 151

El señor Pedro Bellorín h., mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando un lote de terreno ejidal vacante como de cien manzanas de extensión en el lugar Mojón de esta jurisdicción, bajo estos linderos: norte, milpa de Mamo Quiñonez, Encarnación Zeledón y potrero de Pastor y Antonio Ortiz; sur, terreno solicitado por Adán Quiñonez y huatales de Alejandro Centeno, Benito Matute y milpa de Margarito y José Sevilla; oriente, terreno solicitado por Rosalfo Olivas y milpa de Rosendo Pérez; occidente, propiedad de Mamo Vilchez.

Quien se crea con derecho opóngase dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, 20 de Octubre de 1951.—Borrado—casado—No vale.—P. Bellorín.—R. Orellana, Srio. y Síndico Mpl.

176 3 2

Nº 13

Alberto Juárez, mayor edad, casado, agricultor y de este domicilio; solicita arriendo de cuatro manzanas de terreno ejidal en el Río Abajo, de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte, propiedad de Eleuterio Aguirre; sur, terreno solicitado por Leopoldo Aguirre C.; oriente, camino, que va de Polouf al Portillo; y occidente, monte inculto.

Quien se crea con derecho opóngase término de quince días.

Alcaldía Municipal. Jalapa, veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Salgado.

24 3 2

No. 166

Cresencio Zamora, mayor de edad, soltero, y de este domicilio, solicita se le done solar municipal al Sur de este pueblo en el que tiene su casa de diez

varas de oriente a poniente, treinta de norte a sur. No tiene mejoras de otra persona, lindando: oriente, casa de Sixto Urbina, calle en medio; occidente, casa y solar de Flórida Valle, norte, casa y solar de Germánico Valle, calle en medio; y sur, solares baldíos municipales.

El que tenga derecho presente oposición término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Teustepe, veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—G. A. Salas C.—Ante mí, Trinidad Castillo, Srio.—Testado—El que—No corre.

Es conforme.—G. A. Salas C.

185 3 2

Nº 79

El señor Ciriaco Murillo, solicita se le adjudique un lote de terreno municipal, como de veinticinco manzanas, con los linderos que siguen: oriente, terreno de la sucesión de Simeón Gutiérrez; poniente, sitio El Rosario, norte, terreno de la sucesión de Santiago Escobar; y sur, posesión de Dolores Ruiz en terreno municipal, queda como a veinticinco kilómetros de esta ciudad, que nadie lo ha poseído anteriormente y que es en el punto Los Trapiches.

Quien se crea con derecho opóngase dentro de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal. Acoyapa, ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Torres Henriques M.—Isidro M. Baez A., Srio.

116 3 2

Nº 263

Don Victoriano Sequeira, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo 45 hectáreas, terreno ejidal, comarca «Atillos» punto Ayostepe esta jurisdicción, siguientes linderos: norte, terreno denunciado por José y Cornelio Bravo; oriente, terreno medido de Aquiles Vargas; sur, terreno medido por Isidro García; oeste, terreno denunciado por Isidro Bravo.

El que pretenda derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, Chontales, Enero 26 de 1952.—Francisco Bravo.—Damián E., Martínez, Srio.

280 3 2

NOTIFICACION

Nº 514

El Notario Doctor Marcelino Morales, residente en Acoyapa a solicitud de doña Dominga Julia Alvarado Gatica; el día veintidos de Febrero del año corriente, manda practicar Inventario Solemne de los bienes sucesorios de la difunta Patrocinia Pérez viuda de Alvarado, consistentes en la posesión San Carlos y tierras en Arrancabarba. Al efecto, se cita a los herederos Mercedes Alvarado Pérez y José María Gatica Alvarado, residentes en Rama, Departamento Zelaya; Felipe, José Félix y Heriberta Alvarado, residentes en Morrito, Departamento Río San Juan; y Juana, Dominga, Cupertino, Miguel y Mercedes Gatica Alvarado, residentes en la finca Arrancabarba, de esta jurisdicción. Previéneselos a los herederos que dentro de ocho días de publicada esta notificación en el Diario Oficial indiquen al inventariante dos personas que sirvan de Peritos tazadores; si es, que no se avienen en uno solo; si no cumplen, será nombrado de oficio. Artos. 123 y 695 Pr. Lo que, en mi carácter de Secretario, hago saber a los interesados para los efectos legales.

Acoyapa, veintidos de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Entre líneas—Dominga—publicada—Vale. Testado—hecha—No Vale.—L. A. Gutiérrez M., Srio.

518 1